



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Rolando Vargas Díaz
Radicado	05-679 31 84 001 2022 0009 00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciación No. 323
Temas y Subtemas	Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia
Decisión	Requerimiento

En atención al memorial que antecede y toda vez que no obra constancia alguna sobre las gestiones adelantadas por la profesional del derecho nombrada en el amparo de pobreza de la referencia, se dispone REQUERIR a esta profesional, para que en el término de tres (3) días, rinda informe al despacho sobre las gestiones adelantadas para iniciar el trámite del proceso para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 76 fijados hoy 3 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5662b2721e3568f9b82c22a65de35b8656bb2e3328d32ac77ff0dceea20720**

Documento generado en 30/09/2022 10:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>